



GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 167/2019

La Paz, 09 de agosto de 2019

REF.: DECRETO SUPREMO Nº 4001 DE 07/08/2019, QUE AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO TOTAL DE LOS TRIBUTOS DE IMPORTACIÓN A LA DONACIÓN DE MERCANCÍAS A FAVOR DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, MINISTERIO DE SALUD, INSTITUTO BOLIVIANO DE METROLOGÍA – IBMETRO Y A LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo Nº 4001 de 07/08/2019, que autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Salud, Instituto Boliviano de Metrología – IBMETRO y a la Universidad Mayor de San Andrés.

MJPP/fech ec. archivo







GACETA OFICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaria General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo Nº 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

			Gasela C	Hicial	
Gaceta N° 11	84	La Paz - Bolivia	07 de agosto de 2019		
Contenido:	INI	DICE CRONOLÓGICO	DEPÓSITO LEGAL LP. 4-3-6	505-89-G	
1206 1207 1208 1209 1210 DECRETOS 4001 4002 4003 4004	LEY	LEYES			
	•1206	05 DE AGOSTO DE 2019 LE TO GENERAL DEL ESTADO - GI	그런 사용 중요하다 이 없었다면 많아 아니라 이 사람들이 가게 하는데 가는데 나는 아니라 이 없다.	SUPUES-	
	1207	05 DE AGOSTO DE 2019 .— Aprueba el Contrato de Préstamo suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Corporación Andina de Fomento — CAF, en fecha 20 de mayo de 2019, por un monto de hasta \$us75.000.000; destinados a financiar parcialmente el "Proyecto de Construcción de la Doble Vía Sucre — Yamparáez".			
	1208	05 DE AGOSTO DE 2019 Aprueba el Contrato de Préstamo N° 4769/OC-BO, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, en fecha 5 de junio de 2019, por un monto de hasta \$us100.000.000; destinados a cumplir lo establecido en el mencionado Contrato de Préstamo, para apoyo presupuestario.			
	1209	05 DE AGOSTO DE 2019 . – Establece el plazo para el pago de las cotizaciones devengadas y entrega de planillas de reintegros o retroactivos y planillas adicionales, a los Entes Gestores de Salud de la Seguridad Social de Corto Plazo.			
	1210	05 DE AGOSTO DE 2019 Establece la política pública sectorial de servicios básicos de agua potable y alcantarillado sanitario, en los casos que existan dificultades, restricciones, limitaciones y riesgos en la provisión de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario que tengan un alcance de dos o más unidades territoriales.			
	DEC	RETOS			
	• 4001	07 DE AGOSTO DE 2019 .— Autos de importación a la donación Presidencia, Ministerio de Salud, TRO y a la Universidad Mayor de S	de mercancías a favor del Ministe Instituto Boliviano de Metrología	erio de la 🧸	
	(SEE)				

- 4002 07 DE AGOSTO DE 2019 .— Autoriza al Ministerio de Salud, durante la gestión 20 9, realizar las acciones necesarias para la dotación de equipamiento médico destinado al fortalec miento de los establecimientos de salud a nivel nacional, en el marco de la implementación del Sistema Único de Salud Universal y Gratuito.
- **07 DE AGOSTO DE 2019** .— Autoriza a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ABT el incremento de la subpartida de Consultores Individuales de Línea.
- **07 DE AGOSTO DE 2019** .— Autoriza, en la gestión 2019, el incremento de la subpartida de Consultorias por Producto a favor del Ministerio de Hidrocarburos.

GAĈETA OFICIAL

TERL ESTADO PILIRINACIONAL DE BOLIVIA



EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley Nº 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, determina que sólo la Ley puede crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo.

Que el numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley Nº 2492, establece que sólo la Ley puede otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley Nº 617, de 17 de diciembre de 2014, Tratamiento Tributario Aplicable a los Convenios, Acuerdos y Otros Instrumentos Jurídicos Internacionales suscritos por el Estado Plurinacional de Bolivia, dispone que las mercancías donadas a entidades públicas directamente desde el exterior o aquellas importadas con recursos provenientes de cooperación financiera no reembolsable o de donación, estarán exentas del pago total de los tributos aduaneros de importación.

Que los Parágrafos II y III del Artículo 4 de la Ley Nº 617, establece que las mercancías señaladas en el Parágrafo I del citado Artículo, podrán ser transferidas a título gratuito, con la exención total del pago de tributos aduaneros de importación y del impuesto a las transacciones, a los destinatarios finales de proyectos y/o programas, entidades públicas, entidades territoriales, descentralizadas o autónomas; organizaciones económico productivas, organizaciones indígenas, campesinas y movimientos sociales, sin fines de lucro; Para el cumplimiento de los Parágrafos I y II del mencionado Artículo, las exenciones y las transferencias se autorizarán mediante Decreto Supremo.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 2308, de 25 de marzo de 2015, que reglamenta la Ley Nº 617, determina que la autorización de exención del pago de tributos aduaneros a las mercancías donadas en especie, y aquellas adquiridas en el extranjero con recursos provenientes de donación o cooperación no reembolsable, se realizará a través de un Decreto Supremo mensual en el que se consolidarán las solicitudes de exención que sean presentadas por las entidades públicas ejecutoras o beneficiarias de las donaciones hasta el día quince (15) de cada mes. Excepcionalmente, se podrá emitir más de un Decreto Supremo, cuando la exención tributaria tenga carácter de urgencia y requiera atención inmediata.

Que los Ministerios de la Presidencia, de Salud, de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y de Educación, presentaron solicitudes de exención tributaria de importación a la donación de insumos y suministros médicos; medicamentos; equipo "Cromatógrafo Líquido y equipamiento de laboratorio; cumpliendo con la presentación de los requisitos técnico - legales establecidos en la normativa vigente. Por lo que es necesario

emitir un Decreto Supremo, que autorice la exención del pago total de importación de las donaciones mencionadas.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

the product of the Visit of the

DECRETA:

ATT 119.

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Salud, Instituto Boliviano de Metrología – IBMETRO y a la Universidad Mayor de San Andrés.

ARTÍCULO 2.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA).

- I. Se autoriza la exención del pago total de tributos de importación de un (1) envío de insumos y suministros médicos, donación realizada por la Organización Operation Rainbow, con Parte de Recepción N° 711 2019 76570 000496, a favor del Ministerio de la Presidencia.
- La donación será destinada al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz para las jornadas de operaciones traumatológicas "Arco Iris de Esperanza" a realizarse en el Hospital Municipal Bajío del Oriente, quedando el Municipio, exento del pago de los tributos de importación y del impuesto a las transferencias.

ARTÍCULO 3.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN AL MINISTERIO DE SALUD). Se autoriza las siguientes exenciones a favor del Ministerio de Salud:

- a) Exención del pago total de los tributos de importación de un (1) envío de medicamentos GLIVEC 100MG y TASIGNA 200MG, donación realizada por MaxAid, con Parte de Recepción Nº 211 2018 322667 3BPX456, a favor del Ministerio de Salud, para el Programa Nacional de Enfermedades No Transmisibles.
- b) Exención del pago total de los tributos de importación de un (1) envío de medicamentos Benznidazol 100 MG, donación realizada por el Ministerio de Salud de la República Federativa del Brasil, con Parte de Recepción Nº 211 2018 360372 930 00440602, a favor del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN AL INSTITUTO BOLIVIANO DE METROLOGÍA – IBMETRO). Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de un (1) equipo Cromatógrafo Líquido, donación realizada por el Gobierno de la República Federal de Alemania en el marco del programa "Fomento a la Infraestructura de la Calidad que Apoya a las Mediciones y Ensayos en Agua Potable y Agua Residual", con Parte de Recepción Nº 211 2019 206715-901-11989456, a favor del Instituto Boliviano de Metrología – IBMETRO.

CIACETA OFICIAL

ARTÍCULO 5.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN A LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS). Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de un (1) envío de Equipamiento de Laboratorio, donación realizada por la Agencia Internacional de Energía Atómica — OIEA, con Partes de Recepción N° 211 2019 57476 — AE701748 y N° 211 2019 66432 — AE701748, a favor de la Universidad Mayor de San Andrés.

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en la Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

FDO. EVO MORALES AYMA, Diego Pary Rodríguez, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Javier Eduardo Zavaleta López, Mariana Prado Noya, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Alberto Sánchez Fernández, Rafael Alarcón Orihuela, Nélida Sifuentes Cueto, Oscar Coca Antezana, Félix Cesar Navarro Miranda, Héctor Enrique Arce Zaconeta, Milton Gómez Mamani, Lilly Gabriela Montaño Viaña, Carlos Rene Ortuño Yañez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Gocarico Yana, Wilma Alanoca Mamani, José Manuel Canelas Jaime, Tito Rolando Montaño Rivera.



VISITE NUESTRA PAGINA WEB

www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo



RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS, NO PUEDE REPRODUCIRSE
TOTAL NI PARCIAL EL CONTENIDO DE LA GACETA OFICIAL DE
BOLIVIA, POR PROCEDIMIENTOS
ELECTRONICOS O MECANICOS
COMO FOTOCOPIAS, DISCOS O CUALQUIER OTRA FORMA

Impreso en Talleres de la Gaceta Oficial de Bolivia Dirección: Calle Mercado N° 1121 Edificio Guerrero—Planta Baja Teléfonos; 2147935—2147937

PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAIS Bs. 10